



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 24 de agosto de 2017

MHCD N° 2379

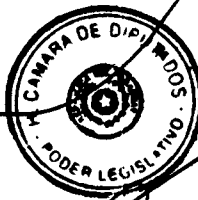
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016', VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 624/17 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto del 2017.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

*Lowdes Pires Medina*  
Proceso Legislativo,  
Secretaría General - Cámara de Senadores

*Marcial Lezcano Paredes*  
Secretario Parlamentario



*Pedro Alliana Rodríguez*  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

AL  
HONORABLE SEÑOR  
FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



JOP/D- 1744452

*Denisse Sanchez Silva*  
Gabinete de la Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

*Victor Bresanovich M.*  
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

LEY N° ...

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016', VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ

-----  
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

**Artículo 1°.-** Ampliase la estimación de los Ingresos de la Entidad Descentralizada (Gobierno Departamental de Caazapá), por la suma de G. 6.175.304.212 (Guaraníes seis mil ciento setenta y cinco millones trescientos cuatro mil doscientos doce), conforme con el Anexo que forma parte de esta Ley.

**Artículo 2°.-** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario del Gobierno Departamental de Caazapá, por la suma de G. 6.175.304.212 (Guaraníes seis mil ciento setenta y cinco millones trescientos cuatro mil doscientos doce), conforme con el Anexo que forma parte de esta Ley.

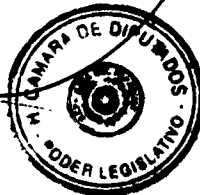
**Artículo 3°.-** Establécese que las autoridades del Gobierno Departamental de Caazapá, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

**Artículo 4°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de aprobación de la presente Ley.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

  
Marcial Lezcano Paredes  
Secretario Parlamentario



  
Pedro Alliana Rodríguez  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO DEL MHCD N° 2379  
Ley N° .....

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
22 6	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES						
21	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA -	0	0	0	0	4.106.925.120	4.106.925.120
24	RECURSOS CON AFECTAC ESPEC - COMPE	0	0	0	0	2.068.379.092	2.068.379.092
TOTAL		0	0	0	0	6.175.304.212	6.175.304.212

22-06-2-002-01-00

Entidad :	22 6	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ
Tipo de Presupuesto :	2	PROGRAMAS DE ACCION
Programa :	2	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
Sub programa :	1	APOYO AL SECTOR EDUCATIVO
Unidad Responsable :	6	GOBERNACION DE CAAZAPÁ

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
520 30 003 06	CONSTRUCCIONES	2.505.424.833	0	2.505.424.833	0	1.034.189.546	3.539.614.379
520 30 011 06	CONSTRUCCIONES	1.534.331.889	0	1.534.331.889	0	1.000.000.000	2.534.331.889
848 30 003 06	TRANS. ALIMENT. ESC.	1.503.254.900	0	1.503.254.900	0	620.513.728	2.123.768.628
874 30 011 06	AYS ENT EDUC Y SFL	598.004.230	0	598.004.230	0	351.385.024	949.389.254
TOTAL ENTIDAD		6.141.015.852	0	6.141.015.852	0	3.006.088.298	9.147.104.150

Sub programa :	2	APOYO SECTOR SALUD
Unidad Responsable :	6	GOBERNACION DE CAAZAPÁ

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
520 30 011 06	CONSTRUCCIONES	500.000.000	0	500.000.000	0	592.831.014	1.092.831.014
TOTAL ENTIDAD		500.000.000	0	500.000.000	0	592.831.014	1.092.831.014

Sub programa :	4	APOYO A SECTOR PRODUCTIVO
Unidad Responsable :	6	GOBERNACION DE CAAZAPÁ

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
874 30 011 06	AYS ENT. EDUC. Y SFL	342.000.000	0	342.000.000	0	170.000.000	512.000.000
TOTAL ENTIDAD		342.000.000	0	342.000.000	0	170.000.000	512.000.000

Sub programa :	5	APOYO AL SECTOR OBRAS PUBLICAS
Unidad Responsable :	6	GOBERNACION DE CAAZAPÁ

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
520 30 003 06	CONSTRUCCIONES	1.002.169.933	0	1.002.169.933	0	413.675.818	1.415.845.751
520 30 011 06	CONSTRUCCIONES	3.800.997.936	0	3.800.997.936	0	1.822.709.082	5.493.707.018
874 30 011 06	AYS ENT EDUC Y SFL	400.000.000	0	400.000.000	0	300.000.000	700.000.000
Total:		5.203.167.869	0	5.203.167.869	0	2.406.384.900	7.609.552.769
Totales:		12.186.183.721	0	12.186.183.721	0	6.175.304.212	18.361.487.933



*[Handwritten signature and scribbles]*



00003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 31 de julio de 2017

N° 624

Señor Presidente:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	20 2 AGO 2017
Según Acta N°	5 Sesión ordinaria
Expediente N°	44452 C/S

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ley «Que amplía el Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 5554, del 5 de enero de 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017 – Gobierno Departamental de Caazapá».

La ampliación solicitada asciende a la suma de seis mil ciento setenta y cinco millones trescientos cuatro mil doscientos doce guaraníes (G 6.175.304.212.-), que afectará al Presupuesto 2017 del Gobierno Departamental de Caazapá y será financiada con Fuente de Financiamiento 30, «Recursos Institucionales», provenientes de saldo inicial de caja.

La misma permitirá la construcción de empedrados y secadero para los comités de producción; asimismo, la construcción, mantenimiento y reparación de aulas y la provisión de almuerzo escolar.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado» (modificado por la Ley N° 1954/2002), que dispone: «...Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragara la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevara los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia...»; en concordancia con el Artículo 35 del Decreto N° 8127/2000, que dispone: «...Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias a la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas».

CEXTER/2017/4578

FF



00004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

*Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada, cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución; la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», la Ley N° 5554/2016, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016», vigente para el Ejercicio Fiscal 2017 y sus reglamentaciones.*

*Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.*

  
**Lea Giménez**  
**Ministra de Hacienda**

  
**Horacio Manuel Cartes Jara**  
**Presidente de la República del Paraguay**

**A Su Excelencia**  
**Señor Pedro Alliana, Presidente**  
**Honorable Cámara de Diputados**  
**Palacio Legislativo**

CEXTER/2017/4578

$\frac{5}{5}$